

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Declarativo - Divisorio Rad. No. 110014003032**20210041500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Acreditar el envío físico de la demanda al demandado de conformidad con lo normado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

2.º Aportar el dictamen pericial en el que se indique el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras, de acuerdo a lo normado en el inciso 3º del artículo 406 del C.G.P.

3.º Arrimar el certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición que comprenda un periodo de diez (10) años si es posible, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 406 del C.G.P.

4.º Anexar el certificado de tradición y libertad del bien objeto de la división señalado en el numeral 2º del acápite de pruebas, comoquiera que no fue aportado con la demanda.

Reconocer personería a la Dra. María Sofía Calderón Calderón para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO N.º 68, hoy 11 de junio de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb8c50d70708dea11fe980e103d587bb806e1aa8d83efe45c1337a2c2a12a  
846**

Documento generado en 10/06/2021 01:05:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**